

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00091 00

Entra el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la admisión o no de la presente demanda, para lo cual se considera, que por la presente demanda se pretende que se declare la nulidad de la resolución No. 185 aprobada en sesión de Junta Directiva del Catorce (14) de diciembre de 2023, notificada el veinte (20) de diciembre de 2023, correspondiendo la demanda al trámite del proceso de impugnación de actas o decisiones de junta directiva, la cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 382 del C. G. del P. *“solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha del acto respectivo”*.

Así mismo, el inciso 2º del artículo 90 ibídem, establece que el juez rechazará la demanda, cuando entre otras, esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En consecuencia, siendo que el actor solicitó la sanción por la ineficacia de las decisiones adoptadas durante la junta directiva celebrada el 14 de diciembre de 2023, toda vez que la demanda fue presentada el 28 de febrero de 2023 (pdf 004), se

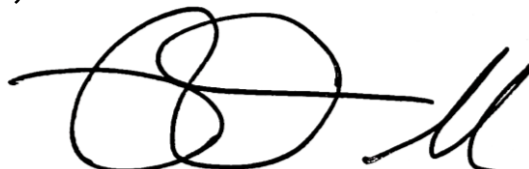
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR de plano la presente demanda de impugnación de actas de asamblea instaurada por **SERGIO BARAHONA SENIOR** contra el **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL** por haber operado la caducidad de la acción.

SEGUNDO. - Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO. - Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49953919202667ad9f4576f8f4b720590f2436e73cba2113bf3f17e43bcd956**

Documento generado en 08/03/2024 02:52:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>